



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS LUIS GARRIDO GULAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, REPRESENTADA POR LA C. BEATRIZ GONZÁLEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP-TABASCO" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP-TABASCO"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, CREADO POR DECRETO 215 DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL 20 DE AGOSTO DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; EL 21 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO ESTATAL MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO Y DE LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DEL INDIVIDUO Y OPERAR POR MEDIO DE LOS PLANTELES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, DE CAPACITACIÓN Y DE EVALUACIÓN.

I.2.- QUE COMPARECE EN ÉSTE ACTO REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS LUIS GARRIDO GULAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO, EL CUAL ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, NOMBRAMIENTO QUE NO SE HA REVOCADO Y POR LO MISMO LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE NO SE ENCUENTRA LIMITADA EN FORMA ALGUNA, EN CONSECUENCIA ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTARLO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO, MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA SIMPLE PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.



I.3.- CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE ESTA INSCRITO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: CTA-990822SU7.

I.5.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE MACAYOS 102, 1º Y 2º PISO, ESQUINA CON AVENIDA UNIVERSIDAD DE LA COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, CENTRO, TABASCO. C.P. 86029. TELÉFONO Y FAX 01993 3 57-35 91.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MEXICANA, MAYOR DE EDAD LEGAL, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA REPRESENTAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, Y SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO 066073291, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE EN COPIA SIMPLE PARA FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.2.- QUE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: GOMB771112SQ9; CON RAZÓN SOCIAL: BEATRIZ GONZÁLEZ MORENO. Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO COPIA DEL DOCUMENTO PARA AGREGARSE AL INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN LA CALLE UNIVERSIDAD, NÚMERO 494, COLONIA RECREO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CON CÓDIGO POSTAL 86020.



II.4.- QUE SE ENCUENTRA APTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTA NO TENER IMPEDIMENTO ALGUNO QUE LE IMPIDA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS.

II.5.- QUE HA TENIDO LA OPORTUNIDAD DE LEER, Y POR ENDE ESTÁ DE ACUERDO EN SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ESCOLAR VIGENTE DE "EL CONALEP TABASCO"

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

AMBAS PARTES MANIFIESTAN CONOCER EL ALCANCE DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE ACUERDO, Y MANIFIESTAN TENER LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL MISMO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL CONALEP-TABASCO" Y "EL PROVEEDOR" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN, CONSISTENTE EN: 1) ESTANCIAS TÉCNICAS Y REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE "EL CONALEP TABASCO", EN LAS DIVERSAS INSTALACIONES QUE TIENE "EL PROVEEDOR" EN LA ENTIDAD; PROGRAMA QUE COADYUVARÁ DE ESTA FORMA A ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE SEÑALAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LAS ESTANCIAS TÉCNICAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR" UBICADAS EN EL TERRITORIO TABASQUEÑO; ASÍ TAMBIÉN, LAS PARTES OTORGARÁN EL PERMISO PARA QUE REALICEN LAS ESTANCIAS TÉCNICAS Y PRÁCTICA PROFESIONALES SIEMPRE Y CUANDO "EL CONALEP TABASCO" LO SOLICITE POR ESCRITO Y CON EL TIEMPO PRUDENTE PARA SU PROGRAMACIÓN, ASÍ COMO EL PERFIL RESPECTIVO, Y QUE LOS ALUMNOS CUENTEN CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO ESCOLAR DE "EL CONALEP-TABASCO".



SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE; "LAS PARTES" ACUERDAN EN FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE AMBOS CON VOZ Y VOTO EN IGUAL NÚMERO, EL CUAL SE LE DENOMINARÁ COMO GRUPO OPERATIVO; MISMO QUE SE ENCARGARÁ DE DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, LOS CUALES SERÁN NOMBRADOS POR SUS TITULARES.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" EXTIENDE SU COBERTURA EN SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE CUENTE PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS CONFORME A SU OBJETO SOCIAL.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SEÑALA QUE CUENTA CON LAS INSTALACIONES Y EL PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CONTANDO PARA ELLO CON LA EXISTENCIA DE RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES REQUERIDAS.

EN CUANTO A LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE OFRECE "EL CONALEP-TABASCO", "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ESTE CONCEPTO, MISMAS QUE SE ESTIPULARÁN MEDIANTE CONVENIO ESPECÍFICOS, EN DONDE SE PRECISARÁN A DETALLES COMO ES EL MONTO, TIPO DE CURSOS, SERVICIOS QUE SE OFRECE, PERIODO DE IMPARTICIÓN Y DEMÁS QUE SE ACUERDEN ENTRE LAS PARTES, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS, UNA VEZ FIRMADA FORMARÁ PARTE DE ESTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PACTEN.

POR OTRA PARTE "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN PERMITIR QUE LOS ALUMNOS DE "EL CONALEP-TABASCO" CONCURRAN A SUS INSTALACIONES PARA REALIZAR SUS ESTANCIAS TÉCNICAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES EN SUS INSTALACIONES Y EN PARTICULAR CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) PODRÁN CONCURRIR ÚNICAMENTE DENTRO DEL HORARIO DE LABORES SIEMPRE Y CUANDO SEAN DÍAS HÁBILES, NO PODRÁN ENTRAR SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA POR EL PERSONAL DE



DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS ESTANCIAS TÉCNICAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS Y LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DESIGNADO POR "EL CONALEP TABASCO", NI OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", Y RECÍPROCAMENTE DE CARÁCTER LABORAL Y/O LEGAL, Y POR TAL MOTIVO, NO PARTICIPARÁN EN ACTIVIDADES SINDICALES AÚN Y CUANDO SEAN INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATO DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

ASIMISMO, "EL CONALEP-TABASCO" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE LOS ALUMNOS O PERSONAL OPERATIVO FORMULEN EN CONTRA DE ÉSTA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS COMO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA TERCERA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO, QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; ESPECÍFICAMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

DÉCIMA CUARTA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y EN ESPECIAL SI SE REFIERE A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL CUAL TENDRÁ QUE SER FIRMADO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.



DÉCIMA QUINTA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA CON UNA DURACIÓN INDEFINIDA, Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO, A MENOS QUE UNA DE LAS PARTES COMUNIQUE A LA OTRA POR ESCRITO CON UN MES DE ANTICIPACIÓN SU INTENCIÓN DE CONCLUIRLO. PARA EL CASO DE TERMINACIÓN AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PREJUICIO TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN REALIZANDO EN ESE MOMENTO NO SUFRIRÁN PERJUICIO ALGUNO Y SE LLEVARÁN ACABO HASTA SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, LA COMISIÓN TÉCNICA RESOLVERÁ DE CARÁCTER INAPELABLE, SIN NECESIDAD DE DAR AVISO A LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE TABASCO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU 80 CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, EN ESE SENTIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.

POR "EL CONALEP-TABASCO"

LIC. CARLOS LUIS GARRIDO GULAR
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. BEATRIZ GONZÁLEZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL



TESTIGOS

ING. JOSÉ SALÓME REYES RAMOS
DIRECTOR DEL PLANTEL VILLAHERMOSA I.

LIC. VÍCTOR MANUEL TEJEDA PÉREZ
TUTULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

HOJA P PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS LUIS GARRIDO GULAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA LA C. BEATRIZ GONZÁLEZ MORENO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON FECHA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.